



EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL CESAR

CONSIDERANDO:

Que el Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar requiere la contratación de una persona natural para *"Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional programada por el centro de formación en las redes de conocimiento y áreas temáticas para atender los programas de formación titulada y/o complementaria regular del Centro Biotecnológico del Caribe y sus municipios de influencia en el departamento del Cesar"*.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto, requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal con la idoneidad requerida en los estudios previos por lo que se requiere contratar la prestación de estos servicios.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA:

Contratar a una persona natural para *" Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional programada por el centro de formación en las redes de conocimiento y áreas temáticas para atender los programas de formación titulada y/o complementaria regular del Centro Biotecnológico del Caribe y sus municipios de influencia en el departamento del Cesar."*


JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
DIRECTOR SENA REGIONAL CESAR